



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número:

Referencia: Prórroga de Becas por EMERGENCIA SANITARIA - ASPO

VISTO el EX-2020-08957541-APN-DDYGD#MECCYT, los decretos DECNU-2020-157-APN-PTE del 14 de febrero de 2020, DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020, sus complementarios y modificatorios, las becas financiadas en el marco de los Proyectos presentados a las Convocatorias PICT y PID, las Resoluciones RESOL-2020-7-APN-ANPIDTYI#MCT, RESOL-2020-9-APN-DANPIDTYI#ANPIDTYI, RESOL-2020-14-APN-ANPIDTYI#MCT, RESOL-2020-11-APN-ANPIDTYI#MCT, RESOL-2020-17-APN-ANPIDTYI#MCT, la RESOL-2020-25-APN-ANPIDTYI#MCT, RESOL-2020-26-APN-ANPIDTYI#MCT, RESOL-2020-33-APN-ANPIDTYI#MCT, RESOL-2020-89-APN-DANPIDTYI#ANPIDTYI y RESOL-220-54-APNANPIDTYI#MCT; RESOL-2021-13-APN-DANPIDTYI#ANPIDTYI; RESOL-2021-32-APN-DANPIDTYI#ANPIDTYI y,

CONSIDERANDO:

Que por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada a raíz del COVID-19.

Que debido al coronavirus COVID-19, por conducto de los Decretos N° 260 del 12 de marzo de 2020 su modificatorio y prórroga, se estableció el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) y, posteriormente, se estableció el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (DISPO).

Que en atención a la delicada situación económica que atraviesan los becarios, la cual se ha visto agravada por el incremento del brote del COVID-19, y la situación de apartamiento entre las personas ut supra mencionada, la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN (Agencia I+D+i) ha resuelto extender las becas iniciales y superiores para becarias y becarios cuyos planes de trabajo se hayan visto retrasados por las medidas establecidas por el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) y el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (DISPO) en relación a la asistencia a sus lugares de trabajo y trabajo de campo.

Que esta medida tiene como objeto armonizar las fechas de presentación con el cronograma del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET), de forma tal que los beneficiarios de las mismas puedan optar solicitar la extensión de la beca financiada por Agencia o la presentación de la solicitud de Beca en CONICET.

Que por su parte, es dable destacar que la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, fue creada por el Decreto N° 157/2020, siendo continuadora a todos sus efectos, de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA creada por Decreto N° 1660 de fecha 27 de diciembre de 1996 y su modificatorio Decreto N° 289 de fecha 16 de marzo de 1998; y de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN creada por la Ley N° 25.467.

Que la adopción de la presente medida tiene por objeto asegurar, renovar y reafirmar el compromiso de apoyo de la Agencia I+D+i para con todos los miembros que integran el Sistema Científico y Tecnológico de nuestro país.

Que el FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta al amparo de la emergencia sanitaria vigente en el país establecida por el Decreto N° 260/2020, prorrogada por el Decreto N° 167/2021, y en uso de las facultades emergentes del Decreto N°157/2020 y la Resolución RESOL-2020-9-APN-DANPIDTYI#ANPIDTYI.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

DE LA AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN,

EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar una prórroga hasta el 31 de octubre de 2022 de las becas de Nivel Inicial, cuya fecha de finalización esté prevista hasta el 30 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar una prórroga de las becas de Nivel Inicial hasta el 31 de marzo de 2023 cuyos titulares se hayan presentado a la Convocatoria 2022 de Beca de Finalización del CONICET. A este beneficio podrán presentarse las becarias y los becarios que a) hayan solicitado la extensión hasta el 31 de octubre de 2022, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior, y b) cuando la designación originaria de la beca contemple el término de finalización entre noviembre de 2022 y marzo de 2023.

ARTÍCULO 3°.- Otorgar una prórroga de hasta 6 meses a los beneficiarios de Becas Posdoctorales, cuya finalización esté pautada entre el 1° de abril de 2022 y el 28 de febrero de 2023. Dicha extensión no podrá ser posterior a la fecha límite del 31 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que, para hacer uso de la medida aprobada por conducto de la presente Resolución, el beneficiario/a de la beca deberá enviar a la Unidad Administradora del proyecto en el que se desarrolla la beca, con el aval del investigador/a responsable del referido proyecto, el formulario de declaración jurada que como Anexo I (IF-2021-56450490-APN-DNFONCYT#ANPIDTYI) se agrega a la presente medida; dejándose constancia que dicho formulario deberá presentarse hasta tres (3) meses antes de la finalización de la beca, exceptuando las que finalizan en julio, agosto y septiembre de 2021 que podrán presentarlo partir de la publicación de esta la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- En ningún caso las y los beneficiarios de la Beca Agencia podrán acceder en forma simultánea a una Beca de CONICET.

ARTÍCULO 6°.- Encomendar a la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES atender las erogaciones aprobadas en el Artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 7°.- Impútese el gasto que demande la presente a las partidas presupuestarias correspondientes del presente ejercicio.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, notifíquese a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, a la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES, al FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (FONCYT), a la UNIDAD PRESIDENCIA de esta AGENCIA, notifíquese a los interesados; y cumplido, archívese.-